

**MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.**

VALPARAISO,

31 MAR. 2015

**V I S T O S:** La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Ordinario Nº 020 de fecha 27 de enero de 2015 de la I. Municipalidad de Santa María, suscrito por su Director (S) DAEM, necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Ordinario Nº 020 de fecha 27 de enero de 2015 de la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, suscrito por su Director (S) DAEM, se ha solicitado a este Servicio autorizar dos días sin funcionamiento de los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos, denominados **"CASTILLO DE ALEGRIA"**, código 5706003, y **"PULGARCITA"**, código 5706002 en aplicación de lo dispuesto en el Oficio Circular Nº015/12 de 21 de enero de 2015 de la Dirección Regional JUNJI Valparaíso. En específico los días solicitados corresponden al **29 y 30 de enero de 2015**.

Dicha autorización ha sido visada precedentemente por la Unidad de transferencias de nuestro servicio.

2.- Que, según Oficio Circular Nº 015/12 de fecha 21 de enero de 2015 de la Vicepresidenta ejecutiva, se informa a entidades administradoras sobre la finalización de actividades con párvulos año 2014 e inicio de actividades con niñas y niños el año 2015, para Jardines Vía Transferencia de fondos y se establece: " 1. De acuerdo a la programación anual del departamento técnico para jardines de administración directa, en particular para el mes de enero, y considerando la necesidad de articular las orientaciones programa jardín infantil, señalo que se permitirá bajo justificación fundada, disponibilidad y flexibilidad de los administradores de jardines infantiles VTF. **La utilización de dos días (últimos días hábiles de enero) para trabajos o tareas de gestión administrativa del**

*equipo o unidad educativa, debiendo atender de igual manera en los casos de necesidad a través de un turno ético. Las actividades a realizar en estos dos días están referidas principalmente a organizar el trabajo del periodo de adaptación de los párvulos nuevos y el inicio regular en marzo con todos los niños y niñas y desarrollar actividades de evaluación y planificación, de higienización y orden mobiliario, equipamiento y material didáctico del jardín infantil..."*

3.- Que, conforme al Oficio Circular señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo según sea el caso, el no funcionamiento de los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos denominados "**CASTILLO DE ALEGRIA**", código 5706003 y "**PULGARCITA**", código 5706002, administrados por la I. Municipalidad de Santa María, los días **29 y 30 de enero de 2015**, en aplicación de lo dispuesto en el Oficio Circular N°015/12 de 21 de enero de 2015 de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

2.- **TRANSFERASE**, a las entidades administradoras, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
PCC/LCC/RSA/NEA/amm

Distribución:

- Entidades
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes